



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las

BUENOS AIRES, 4 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 32425 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el cambio de denominación y de objeto social de NACION SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará NACION SEGUROS S.A. y la consecuente reforma de los artículos 1º y 3º al estatuto social de dicha compañía, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad acompaña Escritura N° 216 donde surge transcripto que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NACION SEGUROS DE VIDA S.A., celebrada el 22 de noviembre de 2007, se aprueba por unanimidad el cambio de denominación y de objeto de la entidad por NACION SEGUROS S.A..

Que, obra en el acta referenciada la aprobación por unanimidad de votos a la reforma de los artículos 1º y 3º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de Ley efectuadas en la inteligencia de comunicar dicho cambio de denominación, Formulario N° 1 de la Inspección General de Justicia y Dictamen Precalificado de Escribano Público.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social de la entidad se concluye que resulta procedente prestar conformidad al

cambio de denominación, cambio de objeto social y la reforma estatutaria



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las

propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades a la Superintendencia de Seguros de la Nación para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el cambio de denominación y de objeto social de NACION SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará NACION SEGUROS S.A. y la consecuente reforma de los artículos 1° y 3° al estatuto social aprobado por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 22 de noviembre de 2007.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 2 6 8 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO